



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA Y EL CD CARIÑENA

En Cariñena, a 16 de febrero de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, con DNI: 73085703-Y, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Ana María Pérez Bueno.

Y de otra, D. Oscar Lage Comeran actuando en su calidad de Presidente del CD Cariñena, con domicilio social en C/ 5 de Junio nº 28 y CIF nº G50482025.

EXPONEN:

Que es voluntad del Ayuntamiento de Cariñena la actividad futbolística profesional en el término municipal de Cariñena, realizada por el equipo CD Cariñena así como la promoción y el fomento del deporte del fútbol entre los niños y jóvenes del municipio a través de la escuela de fútbol base con la que cuenta dicha institución.

Que ha quedado acreditado por el beneficiario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Desarrollar la actividad futbolística profesional en tercera división así como apoyar y promocionar el fútbol base en la localidad de Cariñena. Dichas acciones deberán desarrollarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

De la cantidad contemplada en el presente Convenio en concepto de subvención, el CD Cariñena, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos relativos a desplazamientos, arbitraje, equipamiento y material deportivo y médico que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención, así como al gasto derivado de las condiciones y compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cariñena aportará al CD Cariñena, la cantidad de 22.500,00 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio, durante el ejercicio 2023.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Crédito presupuestario.



La aportación de 22.500,00€ que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48004, denominada "Subvención Club Deportivo Cariñena" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cariñena de 2023.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con carácter de pago anticipado el 50% de su importe, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin exigencia de constitución de garantía, y una vez justificada la subvención percibida en el ejercicio anterior.

Una vez procedida la justificación del pago anticipado del 50% de manera correcta, se procederá a abonar el 50% restante, con las mismas condiciones y requisitos que para el primer abono.

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 febrero de 2024. En caso de no presentar la justificación en dicha fecha la Administración le requerirá para que lo presente en un plazo improrrogable de 15 días.

No obstante, para percibir el segundo abono del 50% del importe deberá presentar una justificación de los gastos realizados con el primer pago.

Séptima.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.





En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda a/l/los trabajador/es afectado/s, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, catering y bebidas alcohólicas.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.





4.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de los contratos de servicios que pueden ser prestados por más de un empresario y de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido.

Séptima 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del RLGS, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava.- Obligaciones del beneficiario:

- Deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Cariñena, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

- Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación así como el incumplimiento del resto de compromisos recogidos en el presente Convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos.

- Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cariñena.

- Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cariñena, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

Octava.- Plazo de vigencia del Convenio, posibilidad de prórroga en su caso.

La vigencia del presente Convenio se extiende al ejercicio 2023, excluyéndose expresamente la posibilidad de prórroga del mismo.

Novena.- Causas de reintegro





Serán causas de reintegro de la presente subvención las contempladas en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Cariñena así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Cariñena,

Fdo.: Sergio Ortiz Gutiérrez

Por el CD Cariñena

Fdo.: Oscar Lage Comeras

Ante mí,

La Secretaria

Fdo.: Ana Mª Pérez Bueno



- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
- Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
.....
- NO** se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO** deducible
- Deducible.

En, a de de 2023

El Presidente,

[Handwritten signature]

